



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Chicama

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090-2016-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 03 DE OCTUBRE DEL 2016.

VISTO:

El Oficio N° 769-2015-JUCHICAMA/P con CUT N° 190022-2015, seguido por la Junta de Usuarios de Agua valle de Chicama, mediante el cual remite el “Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor de la JU Chicama Año 2016”, incluyendo la propuesta del valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos establece las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, siendo una de ellas la de aprobar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores de infraestructura hidráulica;

Que, por Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, se establecen las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas para el año 2016;

Que, la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, mediante documento del visto remite el “Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor de la JU Chicama Año 2016” incluyendo la propuesta del valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor y el valor del aporte voluntario para su aprobación, de conformidad al acuerdo de Asamblea General de Usuarios de fecha 30/Oct/2015;

Que mediante los Oficios N°s 1227 y 1249-2015-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA se traslada a la Junta de Usuarios observaciones al documento presentado, las mismas que son absueltas parcialmente mediante los Oficios N°s 785 y 792-2015-JUCHICAMA/P-GG;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2016-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA se aprobó el valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor-TUIHME para el año 2016 en S/. 0,0132115604 por metro cúbico de agua que corresponde a los servicios de suministro de agua superficial con fines agrarios a cargo de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama; asimismo, se dispuso otorgar a la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama un plazo máximo de 20 días hábiles de notificada la presente para la subsanación de observaciones al Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor de la JU Chicama Año 2016, indicadas en el séptimo considerando de dicha resolución;

Que, la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, mediante los Oficios N°s 104 y 396-2016-JUCHICAMA/P remite el levantamiento de observaciones al Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica que en última instancia fue reiterado mediante el Oficio N° 505-2016-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA;

Que, a través del Informe Técnico N° 041-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/CLGG de la evaluación al Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica 2016, concluye que La Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama ha levantado las observaciones adjuntando el detalle de los Rubros y de Actividades programadas con los indicadores calendarizados y detalle de las metas físicas y presupuestales con sus correspondientes cronogramas de ejecución de las actividades u obras que conforma a la documentación presupuestal sustenta el valor de la tarifa, conforme a la disposición del num. 3.2 del Art. 3° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA”, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA y disposiciones complementarias sobre la materia;

//....





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Chicama

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090-2016-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en vías de regularización con efectividad al 01 de enero del 2016 el "Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor de la JU Chicama Año 2016", contenido en los folios del 70 al 164, del 232 al 543, del 562 al 616, del expediente del Visto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El cumplimiento de la ejecución de las actividades e inversiones programadas del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor de la JU Chicama Año 2016 queda sujeto a la supervisión de la calidad del servicio y aplicación del régimen tarifario dispuesto en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, así como en lo que corresponda a las disposiciones del Título V Supervisión y Fiscalización, Capítulo II, del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-215-MINAGRI.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama y las Comisiones de Usuarios que la integran. Asimismo, hágase de conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama, para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHICAMA

Ing Jorge Luis Castelo Rojas
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

cc: Archivo
JLGR/CLGG/nell.
CUT-190022-15.